

*Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco*



RESISTENCIA, 16 de Mayo de 2023.dfr

R N° 488

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Señora Secretaria del Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría de la localidad de Napenay Dra. Susana Beatriz Soler Ferreyra, ha presentado su renuncia al cargo a partir del 01/06/2023, con la finalidad de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil; en consecuencia, ante la relevancia de la función ejercida, previo a que efectivamente acaezca la vacancia, procede efectuar el correspondiente llamado a concurso para cubrir dicho cargo, a los fines de que no se vea resentido el efectivo funcionamiento de la dependencia siguiendo el procedimiento de inscripción establecido por Resolución del STJ N° 743/20.

Que se estima necesario establecer que de la nómina de postulantes que accedan a la instancia final, podrán ser cubiertas futuras vacantes que se produzcan en el mismo cargo por el período de un (1) año a partir de la Resolución de designación que recaiga en la presente convocatoria, de conformidad a las necesidades del servicio y según lo dispuesto por Resolución N° 1267/15, a fin de evitar un desgaste administrativo con la realización de otros llamados a concurso para el mismo cargo.

Por ello, **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

RESUELVE:

I. LLAMAR A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES, a fin de cubrir **UN (1) cargo de SECRETARIO/A del Juzgado de Paz y Faltas** de Tercera Categoría de la localidad de **NAPENAY**, siendo los **requisitos**:

- 1) Residir en el lugar de asiento del Juzgado;
- 2) Ser Argentino nativo o naturalizado;
- 3) Ser mayor de edad;
- 4) Preferentemente, contar con título de abogado/a o escribano/a.

Y cumplir con los demás requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Justicia de Paz 2171-A y Reglamento Interno del Poder Judicial (art. 4 inc. b: "... tener ... cuarenta y cinco (45) años de edad como máximo, cumplidos a la fecha de su ingreso, salvo aquellos que

tengan servicios computables, a los efectos de la jubilación, los que pueden ingresar hasta la edad que resulte de sumar a los cuarenta y cinco (45) años, los servicios prestados con anterioridad ...”).

II. ESTABLECER que la recepción de las solicitudes de inscripción será **hasta** las 24:00 horas de día 05 de Junio de **2023**, a través de la página web del Poder Judicial del Chaco (www.justiciachaco.gov.ar) de conformidad a lo establecido en el Pto I de la Resolución N° 743/20, debiendo ser veraces y exactos los datos que allí se consignan, ya que revisten el carácter de Declaración Jurada. Asimismo se les hace saber que los dos pasos requeridos deben ser cumplidos íntegramente, en tiempo y forma, a los fines de tenerlos por inscriptos, por lo que si se omitiere cualquiera de ellos caerá de pleno derecho la inscripción.

III. TENER PRESENTE que, una vez cumplida la instancia de Oposición, aquél postulante que haya obtenido una calificación igual o superior a 7 (siete), dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de la calificación referida deberá, conforme al Pto. II de la Resolución N° 743/20, presentar el Formulario de Antecedentes Laborales y Académicos y, los postulantes que no integran la planta del Poder Judicial del Chaco, también deberán adjuntar la siguiente documentación respaldatoria de las exigencias de inscripción:

1. Certificado de Domicilio, emitido por la Policía del Chaco
2. Constancia de Buena Salud
3. Certificado de Conducta, emitido por la Policía del Chaco
4. Copia simple de los cursos y congresos declarados.

Los Empleados Judiciales deberán tener actualizado su legajo personal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad remitir oportunamente a la Dirección General de Personal, los cursos y/o talleres de capacitación que realice, o cualquier otra circunstancia que implique una actualización o modificación a su Currículum Vitae.

IV. HACER SABER a los postulantes que pertenecen a la planta permanente del Poder Judicial, que al momento de acceder a la Entrevista Personal con las Juezas y los Jueces de este Superior Tribunal de Justicia del Chaco, deberán acreditar haber cumplido con los talleres en el marco de la Ley Nacional N° 27.499 (Micaela), de conformidad a lo dispuesto en Resolución N° 1253/22 Pto II, bajo apercibimiento de dar

Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco



por decaída su participación en el presente concurso. Asimismo aquellos **postulantes que no pertenecen** a la planta permanente de este Poder Judicial y resulten designados, tendrán como plazo máximo para acreditar el mismo, hasta la fecha de confirmación en el cargo.

V. RECORDAR a los postulantes que la falsedad, omisión o inexactitud de los datos consignados en el Formulario de Inscripción Digital y en el Formulario de Antecedentes Laborales y Académicos, o bien el incumplimiento de lo establecido en el Pto II de la Resolución N° 743/20, dentro del plazo allí consignado, dará lugar a la anulación de la postulación de la persona involucrada a la convocatoria respectiva, de pleno derecho, sin lugar a recurso.

VI. DETERMINAR oportunamente la integración del Tribunal Examinador, lugar y fecha para la recepción del examen correspondiente, que se llevará a cabo conforme al programa que obra anexo a la presente Resolución.

VII. ESTABLECER que de la nómina de postulantes que accedan a la instancia final, podrán ser cubiertas futuras vacantes que se produzcan en el mismo cargo por el período de un (1) año a partir de la Resolución de designación que recaiga en la presente convocatoria, de conformidad a las necesidades del servicio y según lo dispuesto por Resolución N° 1267/15.

VIII. HACER SABER que las novedades que se produzcan en la presente convocatoria serán publicadas en la página web del Poder Judicial, debiendo los aspirantes consultar periódicamente dicho sitio a fin de anoticiarse de las mismas, sin perjuicio de que pueda utilizarse alternativamente otra forma de notificación.

IX. REGISTRAR, notificar y comunicar.

EMILIA MARIA VALLE
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

VICTOR EMILIO DEL RIO
PRESIDENTE SUBROGANTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. ALBERTO MARIO MODI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LISANDRO YOLIS
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Siguen-/

-/las firmas.-